

ACTA 14/2019

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Altea y en el Salón de Actos del Centro Social habilitado al efecto, siendo las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve en primera convocatoria, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Jaume Llinares Cortés, los siguientes Concejales/as:

Ana María Alvado Ausias
Jesús Ballester Huertas
Pere Barber Ballester
Pedro Barber Pont
Amalia Campomanes Eguiguren
Miguel De la Hoz Sellés
Antonio Vicente Ferrer Pérez
Rocío Gómez Sánchez
Consuelo González Ripoll
María Antonia Laviós Zaragoza
José Luis León Gascón
Marta Lloret Devesa
Juan Martínez Picó
María Luisa Merenciano Pérez
José Francisco Orozco Orozco
Vicenta Pérez Barber
Silvia María Pérez Ripoll
Rafael Ramón Mompó
Aurora Serrat Guarinos
Diego Zaragozaí Llorens

Al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, asistidos por el Secretario en Funciones Fernando Albaladejo Asenjo, y la asistencia del Interventor de Fondos Municipal José Antonio Porcar Jover, de conformidad con el siguiente orden del día: **UNICO.-** Aprobación, si procede, dictamen comisión informativa de hacienda, especial de cuentas y régimen interior sobre refinanciación préstamos ICO-Medida 3.

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE REFINANCIACIÓN PRÉSTAMOS ICO-MEDIDA 3.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda Especial de Cuentas y Régimen Interior sobre refinanciación préstamos ICO - Medida 3 de fecha 18 de octubre de 2019, obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 6041/2019:

URGENCIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de



urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por mayoría (12 votos a favor: 8 del Grupo Municipal Compromís y 4 del Grupo Municipal Socialista; 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular , 1 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día el siguiente:

CUARTO.- DICTAMEN REFINANCIACIÓN PRÉSTAMOS ICO-MEDIDA 3.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 6041/2019.

Y considerando:

I.- La Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda:

Consuelo González Ripoll, Concejala Delegada de Hacienda, en relación con el expediente de agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de entidades locales, elevo al Pleno la siguiente:

PROPUESTA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO QUE AGRUPA LOS PRÉSTAMOS VIGENTES POR EL FONDO EN LIQUIDACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO

Visto que el pasado día 9 de octubre la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, publicó la Resolución por la que se aprueba la relación de Ayuntamientos que podrán solicitar la aplicación de condiciones financieras específicas a los préstamos con el Fondo de Financiación a entidades Locales que hayan sido agrupados, o no, y que presenten una elevada carga financiera, acogándose a la medida recogida en el punto 4º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, y se dan instrucciones para su aplicación. En el punto Tercero de dicha resolución se establece que los Ayuntamientos deberán remitir con la fecha límite del próximo 22 de octubre la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, así como la modificación de los planes de ajuste.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la operación de agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales y de la adaptación del Plan de Ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.

SEGUNDO. Facultar al Concejal para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

II.- El Informe del Interventor de Fondos Municipal:

AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON LOS COMPARTIMENTOS FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de las funciones que le son propias derivadas del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene el deber de emitir el siguiente:



INFORME

Sobre la Medida 3): Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL modificando las condiciones financieras, de acuerdo con lo previsto en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículo 112.

RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba la relación de ayuntamientos que podrán solicitar la aplicación de condiciones financieras específicas a los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que hayan sido agrupados, o no, y que presenten una elevada carga financiera, acogiéndose a la medida recogida en el punto 4º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, y se dan instrucciones para su aplicación.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- LA AGRUPACION DE PRÉSTAMOS PREVISTA EN LA MEDIDA 3 DEL ACUERDO DE LA COMISION DELEGADA DE ASUNTOS ECONOMICOS.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se puede establecer lo siguiente:

1º) Todos los préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2018 con los distintos compartimentos del FFEELL, incluidos los correspondientes al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se agruparán en una sola operación, con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo de 14 de marzo de 2019, y sin exigencia de condicionalidad fiscal adicional.

El capital pendiente a 30/09/2019 de los préstamos a agrupar, de acuerdo con los datos contables es el siguiente:



BANCO	CAPITAL PENDIENTE 30/09/2019
BBVA 2012	975.126,18
BANKIA 2012	1.271.262,27
LA CAIXA 2012	1.044.164,64
B.POPULAR-FIE 2017	1.412.079,43
TOTAL	4.702.632,51

El importe de 4.702.632,51 euros coincidía con el que apareció en la Oficina Virtual de EELL del Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Octubre de 2019.

En fecha 17 de Octubre de 2019 se suspendió temporalmente la captura de datos en la Oficina Virtual de EELL del Ministerio de Hacienda debido a la “actualización de los importes de capitales pendientes de amortizar”. En esa misma fecha se me comunica por parte del Ministerio de Hacienda que “al objeto de evitar posibles discrepancias en las cantidades por las que se formalicen los préstamos que resulten de la agrupación, se sugiere que se adopte por el órgano competente un acuerdo genérico de aprobación de la operación agrupada. Para ello, se acompaña un posible modelo de aprobación con referencia a las condiciones fijadas en el ACDGAE de 14 de marzo”.

En fecha de 18 de Octubre de 2019 aparece en Oficina Virtual de EELL del Ministerio de Hacienda un importe de capital pendiente que asciende a 4.717.952,13 euros. A la fecha de la realización de este Informe este funcionario desconoce la causa de la diferencia.

2º) Las Entidades Locales deberán adaptar sus Planes de Ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.

Los datos de la actualización del Plan de Ajuste, teniendo en cuenta la nueva situación provocada por la agrupación de préstamos y en base al último capital pendiente informado por el Ministerio, se muestran en el siguiente cuadro:



A.4 ENDEUDAMIENTO				
Unidad: miles de euros				
	2019	2020	2021	2022
Deuda viva a 31 de diciembre	11.614.453,1	10.845.153,1	10.073.834,9	8.661.811,30
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	11.614.453,1	10.845.153,1	10.073.834,9	8.661.811,30
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00
Medidas Extraordinarias por	0,00	0,00	0,00	0,00
RD-ley 10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de	4.717.952,13	4.717.952,13	4.717.952,13	3.931.626,77
Resto operaciones	6.896.501,04	6.127.201,00	5.355.882,80	4.730.184,53
Unidad: miles de euros				
	2019	2020	2021	2022
A anualidades operaciones	604.719,82	856.050,72	863.923,98	2.286.250,78
Cuota total de amortización	548.770,56	771.320,04	771.320,04	2.198.349,99
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00
Medidas Extraordinarias por	0,00	0,00	0,00	0,00
RD-ley 10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de	0,00	0,00	0,00	786.325,36
Resto operaciones	548.770,56	771.320,04	771.320,04	1.412.024,63
Cuota total de intereses	55.949,26	84.730,68	92.603,94	87.900,79
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00
Medidas Extraordinarias por	11.144,28	32.837,19	0,00	0,00
RD-ley 10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de	0,00	4.363,78	49.774,39	49.774,39
Resto operaciones	44.804,98	47.529,71	42.829,55	38.126,40



3º) Será necesaria aprobación de la operación de agrupación en las condiciones antes citadas mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del TRLHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El órgano competente para la operación de la agrupación de préstamos es el Pleno.

4º) Las condiciones financieras de la agrupación son las siguientes:

1. *Prestatario: La Administración de la Entidad Local.*
2. *Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.*
3. *Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).*
4. *Divisa del préstamo: Euros.*
5. *Plazo: Para cada Entidad Local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor periodo de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.*
6. *Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas.*
7. *Agente de pagos: ICO.*
8. *Periodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2020. A partir del 30 de junio de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.*
9. *Principal pendiente de pago: En cada fecha de pago se calculará a partir de:*
 - a) *La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.*
 - b) *La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.*
10. *Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.*
11. *Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada. La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366). Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.*
12. *Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago: Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.*
13. *Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia que finalizará cuando hubiere concluido el de la operación que tenga el mayor periodo de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2018. La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del periodo de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.*
14. *Importes totales a satisfacer en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada". Los intereses se pagarán anualmente desde*



la fecha de formalización del préstamo.

15. *Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.*
16. *Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.*
17. *Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.*
18. *Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.*

TERCERO.- CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para la adopción del acuerdo de Agrupación de los préstamos formalizados, mediante acuerdo genérico, con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales y de la adaptación del Plan de Ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor: 8 del Grupo Municipal Compromís, y 4 Grupo Municipal Socialista; 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular; 1 Grupo Municipal Altea amb Trellat y 1 Grupo Municipal Ciudadanos), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la operación de agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales y de la adaptación del Plan de Ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.*

SEGUNDO.- *Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Sr. Alcalde: Este plenari tenia un ordre del dia més extens que el que anem a tractar avui, però a sol·licitud de distints Regidors es va fer una modificació per a reduir-lo al punt que era el que l'havia provocat, que era un punt extraordinari que tenia una data d'aprovació màxima de demà, dia 22, el que s'havia fet era aprofitant la convocatòria del plenari d'avui dia 21 de forma extraordinària s'havien afegit uns punts que després en una rectificació que vaig fer de l'ordre del dia al final s'ha quedat en punt únic, que és el que demanaven els Grups de l'Oposició.

Amb este únic punt de l'ordre del dia, celebrarem este plenari extraordinari, és un plenari que ve per una ordre del Ministeri d'Hisenda que ens obliga o ens impulsa als Ajuntaments a agrupar distints préstecs, préstecs a proveïdors, préstecs d'impuls econòmic, i préstecs de fons d'ordenació.

Sra. Alvado: En primer lloc jo simplement volia preguntar, ja vam estar parlant-ho el divendres en comissions, la Regidora acaba de dir ara que és obligatori, però el divendres en comissions no ho tenien clar, perquè en el text en uns paràgrafs posa que és obligatori, que és preceptiu, i en altres posa que és voluntari, aleshores volia saber si havíeu pogut aclarir-ho, sé que hi havia problemes per a parlar en el Ministeri, per a posar-te en contacte amb ells, i per a nosaltres és important saber si açò s'ha d'aprovar de manera obligatòria, o siga, que si tenim l'obligació d'adherir-nos a esta operació financera o no, o com a dit l'Alcalde, no obliga, si no que impulsa, és que no ho sé molt bé, m'agradaria que s'aclarirà, i en segon



lloc jo acabe el primer torn de paraula, també tinc dubte en l'import, vas comentar també el divendres en comissions que el capital pendent ascendeix, segons les dades comptables de l'Ajuntament, a 4.700.000 euros, coincidía en un principi en l'oficina virtual del Ministeri d'Hisenda, però el divendres passat vas poder comprovar que ara ja no coincidía, que demanaven 15.000 euros més, aleshores voldria saber si ho havíeu pogut també aclarir-ho, i saber el motiu pel qual hi ha eixa diferència de 15.000 euros, i quin és al final el capital que anem a aprovar.

Sr. Interventor: Respecto al tema de la obligatoriedad o no, pues en la resolución del Ministerio en principio parece ser que dice que los Ayuntamientos pueden, pero en la plataforma donde se accede para introducir los datos dice que es de aplicación obligatoria, y en el correo electrónico que nos mandaron a todos los Interventores nos dijeron que era de aplicación obligatoria, entonces pues bueno, no puedo decir otra cosa más que lo que hay ahí.

Respecto al importe, en principio el importe que apareció en la plataforma inicialmente coincidía con el capital pendiente que tenemos de los préstamos que tenemos ahí, después cerraron la plataforma y la volvieron a abrir con un capital pendiente nuevo, entonces ahí yo sí que puede averiguar que parece ser que los intereses devengados y no vencidos, los intereses que se van devengando de esos préstamos y que no se van a pagar, porque se van a agrupar en uno nuevo, los van a incluir dentro del capital pendiente, van a incrementar el capital pendiente con esos intereses, lo agrupan y hacen un capital pendiente nuevo, los datos de los cálculos de esa agrupación me comentaron que es el Instituto de Crédito Oficial el que nos los pasará, como ha hecho los cálculos, por si hay alguna divergencia, pero en principio eso es lo que nos comentaron.

Sra. Gómez: En primer lugar, a raíz de la explicación del Alcalde, de Jaume Llinares, respecto al pleno, tenemos cierta divergencia, realmente consideramos que, aunque no nos sorprende, es algo habitual, recibimos una convocatoria de pleno, con muchísimos más puntos a parte de éste, que era por urgencia, que era el que nos habían explicado, con unos puntos que todavía ni siquiera se habían llevado a dictaminar, no habíamos visto los expedientes, no habíamos podido debatirlos, que es lo que se suele hacer antes de traerlo a pleno, y por supuesto la Oposición consideramos que no siendo correcto, esos puntos debían retirarse y dejar solamente el punto que realmente se puede traer aquí, que era el de urgencia, incluso había otro anterior que ya estaba dictaminado, que se podría haber traído, pero lo que no se puede hacer es incluir cosas que ni siquiera se habían dictaminado, por lo tanto por supuesto que pedimos la modificación de la Convocatoria, y se ha hecho esa modificación, creo que es algo que discrepa un poquito con la explicación del Alcalde. Al final vemos eso, que es casi la dinámica habitual de un error, siempre se dicen, errores materiales, pues uno tras otro.

En cuanto al expediente, la verdad es que ha sido con urgencia y diferentes problemas que ha habido con la página web y demás, no hemos tenido acceso a toda la documentación, ni siquiera el mismo día en que lo íbamos a dictaminar en comisiones, el pasado viernes, se acababa de subir el informe, que no se había podido terminar por problemas de la página web y demás, con lo cual, ni siquiera habíamos podido leer toda la documentación, sí que subió el Interventor y nos hizo una explicación, pero claro, nos quedan muchas dudas, porque esto al fin y al cabo se trata de una reunificación, esto pasa como cualquier familia, yo creo que se puede entender, cuando está muy ahogada, más de una familia le ha tenido que suceder en esta época de crisis sobre todo, se le juntaba el préstamo de la vivienda, el del coche y a lo mejor unas tarjetas y decidían, porque no podían pagar todas las cuotas a final de mes, agruparlo en una sola y aunque tuvieran que pagar más al final, les alargaban el plazo y les permitía poder pagarlo de forma más acomodada mes a mes, ese no es el caso, porque al fin y al cabo aquí tenemos un interés un pelín más elevado, acabamos de escuchar al Interventor decir que el capital parece ser que se le suman los intereses que aún no hemos pagado y a eso se le aplica ese interés que es un pelín más elevado, además se amplía el plazo, con lo cual, en términos absolutos, al final se paga más, es decir, esto es una medida que va bien si fuese un Ayuntamiento ahogado, no se hace más que decirnos que tenemos superávit, se ve, se va a



liquidar préstamos, y sin embargo ahora resulta muy contradictorio que nos tengamos que acoger a esto, a esta medida, porque vemos que por un lado la discrepancia fundamental que Ana Alvado ha dicho en el primer inciso, si era o no era preceptivo, ya lo comentamos el viernes, es que hay dudas, porque claro, en la resolución pone se podrá, hay un email que dice que es preceptivo, en la plataforma web dice que es preceptivo, pero también ha habido fallos en la web, y si se trata de un fallo, estamos acogiéndonos a algo que ni lo necesitamos, ni nos beneficia, y no estamos seguros, incluso la providencia que firma la Concejala, pone se podrán, en el informe del Interventor, como tal, yo no he visto que ponga que es preceptivo, pone todas las indicaciones, pero que es preceptivo no, estamos trayendo algo que sí, aparece en un email, está en una plataforma web, pero realmente no tenemos la certeza, salvo que se haya podido tener una comunicación posterior con el Ministerio que nos pueda haber trasladado algo, que no sé si a lo mejor se ha podido, porque lo preguntamos el viernes en comisiones, y esperábamos que hoy, en el día del pleno, se resolviesen, pero es que es más,, está esa discrepancia en cifras, que sí, que parece ser que viene dada por esa suma del interés, pero tampoco lo tenemos claro, esto es un plataforma web que se suman los datos y parece ser que viene ahí, pero tampoco tenemos la certeza.

Después el plazo, la providencia se firmó el día 18 de octubre, que ya sabíamos que el plazo ya no vencía el día 22, sino el día 28, la Concejala sigue poniendo que vence el día 22, cuando ya es el día 28, y si tenemos hasta el día 28, y tenemos esas dudas con una medida que no nos beneficia, que ha aprobado el Ministerio, entiendo que para aquellos Ayuntamientos que sí que están ahogados, no es el nuestro, o es que nos estáis engañando, no lo sé, es que resulta curioso, si no estamos en esa situación, por qué nos vamos a acoger, en la resolución pone que nos podremos acoger, no que tenemos que acogernos, entonces si es una potestad y no lo necesitamos y no nos beneficia, por qué razón tenemos que hacerlo.

Sr. Alcalde: Ja veig que a Rocio li serveixen de poc les explicacions del senyor Interventor, perquè ella fa la seua interpretació, podria haver anat a la contrària, a la que és obligatòria.

Primer aclariment, errades en la convocatòria, cap, intenció en la convocatòria de portar punts al plenari extraordinari que eren molt interessants d'aprovar quan abans millor, com per exemple modificacions pressupostàries en Edificant, era la intenció d'este Equip de Govern portar-les quan abans, perquè ja hi havíem tingut un a reunió en València, i havíem acordat una planificació d'inversions en Edificant i volíem quan abans aprovar-ho en plenari, vosaltres heu demanat que no, doncs es retardarà, i vindrà al plenari ordinari, però errades cap.

Sobre la necessitat, tant que saps de nombres, no saps interpretar-los si estem bé o estem mal en els pressupostos, no sabeu fer eixa interpretació, has de preguntar si estem bé o mal, jo crec que tu saps perfectament com estem de nombres.

El perquè estem utilitzant esta possibilitat, és perquè ens dona molta més tranquil·litat, nosaltres en tota seguretat abans d'acabar este pla, fins i tot abans de que comence la carència, ja tindrem el préstec pagat, quasi en total seguretat, però ens dona molta tranquil·litat que puguem adherir-nos per a poder en comoditat fer ús d'esta carència, i em sembla que clavar dubtes sobre la intenció de la proposta que fa el Ministeri, no diu maça bé si teniu clar el perquè es porta o no, i també els interessos de l'Ajuntament quins són.

Sra. González: Simplement contestar a la portaveu del Partit Popular, segons el correu que tenim del Ministeri, de l'11 d'octubre, esta medida es de solicitud obligatoria, a més, quan entres en la plataforma, diu que es obligatòria, dos vegades. Després, no van a pagar-se més diners perquè no arribarem al final del període, s'anticiparan els pagos abans, simplement ens dona el que diu l'Alcalde, una tranquil·litat, tenim 2 anys de carència, i ja dic, l'interès quasi és el mateix, i damunt no arribarem al final, ho pagarem abans, per tant no va a costar-nos més diners a l'Ajuntament.



Sra. Campomanes: Leo aquí, que ya la concejala además lo comentó, que le parecía una ventaja y puede ser una ventaja el que haya una carencia, pero en el período de carencia también se pagan los intereses, y es un poco más elevado, luego, por otra parte, hay garantías de que si se adelantan los pagos y se satisface todo el crédito antes, también se revertirán esos intereses.

Sr. Interventor: Si se amortiza anticipadamente un préstamo los intereses no es que reviertan, sino que simplemente los dejas de pagar, no pagas los intereses, pagas los intereses hasta el momento que tú has hecho la amortización anticipada, desde ahí en adelante dejas de pagar intereses obviamente porque ya no tienes deuda pendiente, eso funciona en estos préstamos como cualquier otro préstamo, pagas los intereses hasta que tú hayas amortizado anticipadamente el préstamo, cuando has terminado de amortizar el préstamo, pues ya no pagas, obviamente ya no hay préstamo, no hay deuda, no hay intereses, no hay nada.

Sra. Campomanes: Los intereses se calculan, imagino, por el capital, cuando se empiezan a liquidar, como está calculado todo el capital, estás pagando desde el primer plazo hasta el último de todo el capital, si para ahí hay unos intereses que has pagado que no te revierten.

Sr. Interventor: Los intereses se pagan de todo el capital, pero durante un período de tiempo, si es una liquidación trimestral tú pagas 3 meses de ese capital, no pagas todos los intereses de todo, en este caso serían liquidaciones anuales, pues te vendría una liquidación de esos intereses, pero si tú amortizas anticipadamente obviamente dejas de pagar los intereses, y si pagas antes o en medio del período de interés, pagas solamente los intereses del período que corresponden hasta el momento en que tú has efectuado la amortización anticipada.

Sra. Gómez: Primero, respecto al pleno, Jaume, resulta muy curioso que de repente os hayan entrado las prisas con lo de Edificant, cuando esa petición para cambiar las anualidades se puede hacer siempre que sea antes del último mes, es decir, hasta incluso noviembre, podríamos apurar, estamos hablando de un pleno que se hará en este mismo mes, se llevará a debatir, y sin embargo entre esos puntos hay una cuestión gravísima como es que un colegio como Blanquinal, que tenía asignado por Conselleria, estoy hablando de memoria los importes, porque no venía a este pleno, 287.000 euros para realizar las obras en el Colegio Blanquinal, aprobado desde enero en este pleno, desde enero, junto con otros centros escolares que sí que se han licitado y sí que han salido, sin embargo este centro no se ha licitado, no se ha sacado a licitación y ahí se va a pedir que se pase a 2021, ahora entran las prisas, y no cuando tenía que haberse hecho y haber empezado todos los trámites en enero para que hubiese podido dar tiempo para poderse aplicar en este año, pero volvamos a lo que es este expediente y a esta reagrupación.

Por supuesto que consideramos que hay una discrepancia muy clara, y por mucho que la Concejala lea eso que tanto en el email, como en la plataforma web, pone que es preceptivo, repito, en el informe del Interventor no aparece que sea preceptivo, lo cual ya denota que quieras o no hay esas dudas, además cuando preguntamos la duda era en un sitio pone una cosa, en otro pone otra, cuál de ellas es válida, pues no sabemos, exactamente en la propuesta además de la Concejala, tuya, firmada por ti, pone, para que se apruebe la relación del Ayuntamiento que podrán solicitar la aplicación de condiciones financieras específicas, que podrán, firmado por Xelo, la Concejala de Hacienda, es decir, aquí estás firmando que podrán, porqué no has puesto en la providencia que es preceptivo, si tan claro lo tienes, ya hemos visto que a veces a lo mejor a la hora de firmar también se firman documentos con añadidos de otros documentos con anexos y demás del año 2012, creo que son, con lo cual creo que es que no se lee muy bien, o es que realmente es que se podrá, en la resolución pone, del Gobierno para asuntos económicos, pueden solicitar, pueden, en la resolución del Ministerio, no en un email, ni en una aplicación de una plataforma web, en la resolución pone, pueden solicitar la aplicación de la medida recogida de ampliación del período de amortización en 10 años, pueden solicitar, repito, por supuesto que en otros sitios es preceptivo, pone preceptivo, de ahí nuestra duda, no decimos que sea una cosa o la otra, la cuestión es que



es dudosa, y por qué nos vamos a acoger a algo que no nos beneficia, porque hablas de ese período de carencia, que si no pasa nada se amortizará de forma anticipada, y nos e pagará más, pero aún así el capital pasa de ser, no solo el capital que tenemos ahora, sino el capital, parece ser, capital más los intereses que aún no se han devengado, es decir, aunque amortizásemos, al año siguiente estaríamos pagando más, porque ya esos intereses se han metido ahí, con lo cual si no hiciésemos esta reagrupación, yo entiendo que luego todo el periodo que puedes ir adelantando esos intereses no están y aquí directamente están incluidos porque forman un nuevo capital, el capital que ya tenemos más esos intereses de esos préstamos que ya tenemos, así que estamos hablando de una base mayor, a un vamos a ver, que somos aquí un poco pitonisos todos y nos va a ir genial y lo vamos a amortizar antes, ojalá, pero para qué vamos a coger esa medida, si ya estamos con unos datos, con un superávit que tenemos que destinar a ir amortizando, no lo necesitamos entonces yo lo que quiero es que estemos seguros de que realmente tenemos la obligación de firmar esto, que es, nos aumenta el capital, porque incluye intereses de los préstamos que ya tenemos, además el interés que aplica es un poquito mayor, no es mucha la diferencia, pero es un poquito mayor, y al final con la ampliación del plazo lo que supone es terminar pagando más dinero, por qué tenemos que pagar más dinero, no entendemos por qué el Ministerio, si realmente nos obliga y es preceptivo, nos obliga a los Ayuntamientos que nos va bien el tener que acogernos a esta medida, y en el caso de que no lo sea, si no es preceptivo qué estamos haciendo en este pleno aprobando esto cuando además tenemos plazo para poder estar seguros de si es preceptivo o si no lo es.

Sra. Pérez: No tenia maça intenció de parlar en este segon torn de paraula, respecte al punt vaig a dir que com ha comentat l'Interventor és d'aplicació obligatòria, ho ha explicat a més i pense que està prou clar, la finalitat és agrupar els préstecs, i clar, el que m'ha fet agafar ara el torn de paraula és el cinisme al que està acostumat-nos Rocio, ara comenta, no anàvem a parlar d'aquest tema, pense que Jaume ho ha explicat bé a l'inici, com s'ha produït aquest plenari, Rocio ha fet la seua interpretació també, i jo no estic d'acord en la interpretació de Rocio, per suposat, Jaume ho ha dit, la idea que teníem era aprofitar este plenari per eixa urgència, eixa necessitat que es tenia d'aprovar-ho ja, i nosaltres vam plantejar el fet de que es posarà els punt d'Edificant, perquè ací en plenari i en tots els llocs que ho hem comentat, sempre s'ha dit que anem a fer tot el possible per a intentar avançar i prioritzar les coses, en fa gràcia que ara Rocio destaque el tema del Blanquinal, pense que ja ho parlarem en el plenari, no vaig a entrar en el tema, però sí que vull deixar clar, per a que la gent no tinga eixa confusió.

El tècnic d'urbanisme va pujar a comissions i va explicar els motius pels quals en Blanquinal s'ha produït eixe retardament, nosaltres ja ho he dit, les presses respecte a Edificant les portem des de l'inici, l'Equip de Govern anterior, i este Equip de Govern, pensem que és molt important el fet de participar en un programa com Edificant, pensem que el que va a portar-nos al nostre municipi és molt important, i sembla que al Partit Popular depenen on estiga i en quin foro, si és públic o menys públic, doncs té eixa urgència o no la té, segons vinga l'aire.

Sra. González: Simplement tornar a recalcar que ens adherim a esta mesura perquè ens obliga el Ministeri, si ens donen 2 anys de carència els interessos els tens que pagar igualment, i si tenim esperances de pagar-ho tot abans, perquè nosaltres governant amb honradesa pense que ens aniran les coses bé, qualsevol aclariment que necessites tal vegada l'Interventor te la podrà fer.

Sra. Alvaro: Volia agrair les explicacions de l'Interventor, però a mi no em queden les coses clares, no tant per la voluntat d'aquest Equip de Govern, perquè açò al final ve imposat pel Ministeri i no ens queda altra, però és incomprendible que obliguen a un Ajuntament que a dia d'avui pot assumir el pagament dels préstecs conforme estem fent, i que al final, a la llarga, el que estem fent és pagant més perquè estem allargant la vida dels préstecs, tant de bo, com ha dit la Regidora, les coses vagen molt bé i pugueu amortitzar anticipadament el deute, però si no fora així, que no sap mai un el que pot passar, a la llarga el que fem és allargar precisament el préstec retardant la data de venciment, i per tant pagant més interessos,



per tant no ho entenc, sé que no és una qüestió de l'Equip de Govern, perquè ja ho he repetit i m'ho crec que al final és una qüestió que vos han obligat, però és que no puc entendre que a dia d'avui, a nivell estatal, s'implementen esta sèrie de mesures que al final a l'única que van a beneficiar és a l'entitat financera en la que es signe, no si ho haveu explicat, açò al final es subhastarà entre diferents entitats financeres i haurà una a la que li tocarà la loteria, li tocarà cobrar més interessos als municipis que hagen tingut l'obligació d'adherir-se a esta operació financera, per tant nosaltres no estem d'acord en esta manera d'actuar, no de l'Equip de Govern, ho torne a dir, si no perquè ens ve imposat a nivell nacional, a nivell estatal i no ho compartim, no compartim que ens obliguen a adherir-nos a una operació financera que al final no ens beneficia en absolut, si no a l'entitat financera, per tant des d'Altea amb Trellat ens abstindrem.

Sra. Campomanes: También me abstendré.

Sra. Gómez: Primero comentar a raíz de las declaraciones de Edificant, es cierto, no vamos a entrar en el debate, ya lo debatiremos en el siguiente pleno, pero recordar que esas prisas ojalá fuesen para poder realizar algún trabajo más o para poder adelantar alguna de las obras, desgraciadamente esas prisas que tenéis para traer lo de Edificant es para retrasar los importes a 2020, 2021, la gran mayoría a 2021 de dinero que había consignado para este año, con lo cual esas prisas la verdad es que no son buena, lo ideal hubiese sido que se hubieran podido aplicar en este año y no tener que retrasarlo, por no haber hecho las cosas en 2019 cuando estaba el dinero de Conselleria, con lo cual eso de las prisas para estas cosas no son buenas.

En cuanto a este punto, ya lo hemos comentado, creo que la contradicción queda muy clara a lo largo de todos los documentos, en las resoluciones pone que se podrá, en la providencia que firma la Concejala pone se podrá, si tan claro tiene que es preceptivo, porque no lo ha puesto, en el informe del Interventor ni siquiera pone que es preceptivo, porque están las dos y tal como comentábamos el viernes que preguntamos allí, pues es cierto, queda la incógnita que en un sitio pone preceptivo, tanto en la página web del Ministerio como en email, pero en la resolución pone que se podrá, que es algo que puede hacer el Ayuntamiento si así lo considera, con lo cual queda esa duda de cuál de las dos, en el caso de que sea preceptivo, no estamos de acuerdo, porque creo que es una medida que no nos beneficia, y que no necesitamos, y siendo voluntario aún peor, teniendo plazo además hasta el día 28 de octubre, que se ha ampliado, por mucho que en la providencia sigue poniendo hasta el día 22 y se firmó después de que llegase esa ampliación de plazo, tenemos hasta el 28 para poder aclararlo, no entiendo como aquí se está aprobando con tanta seguridad algo que ni lo ha firmado la Concejala como que es preceptivo, ni el Interventor, hay dudas en todos los documentos porque en unos sitios pone preceptivo y en otros pone que se podrá, que es voluntario y no nos va a beneficiar, y no nos va a beneficiar porque se alarga el plazo, no nos va a beneficiar porque el capital ya no va a ser solo el capital, sino el capital más los intereses, no nos va a beneficiar porque al final resulta que vamos a pagar más, un interés un poquito mayor, poquito, pero es que todo suma, es capital más intereses, más un interés un poquito mayor, más la ampliación de plazo que hace que al final se pague más, no es algo que nos beneficie, no es algo que necesitamos, y ni siquiera tenemos claro de que tengamos que hacerlo, porque no queda clara en la documentación y así ya se ha quedado, yo creo que es más que evidente, tenemos plazo, tenemos de plazo hasta el día 28, no creo que esta medida nos beneficie, nosotros nos abstendremos ante la duda de si es o no es preceptivo, pero considero que antes de enviarlo es algo fundamental que se aclare si lo necesitamos o no, si tenemos la obligación de adherirnos, porque si no la tenemos esa obligación, no nos beneficia y considero que no debemos de adherirnos como Ayuntamiento.

Sra. Pérez: Votarem a favor, ja s'ha comentat al llarg de totes les intervencions que és d'aplicació obligatòria i per això donem eixe suport.

Per seguir amb el que comenta Rocio, no pot evitar-ho, el tema eixe de l'oportunisme, en poder llançar



idees d'eixes estranyes ací en el plenari i deixar-les caure i així la gent cadascú que les interprete segons l'escolte a ella, doncs no puc deixar passar tornar a repetir les coses que he dit abans, i és que el tècnic va explicar en comissions el cas, jo també estava allí i vaig explicar tot el que en van preguntar i tot el que sabia evidentment el tècnic té molta més informació i sap molt més que jo, i va fer les seues explicacions, i recordar que Edificant es farà en tots els centres i això és el que sembla que li dol als Partits, o al Partit, que no creu, o que no defensa l'escola pública com la defensem nosaltres, però per als que sí que la defensem, quan Edificant siga una realitat, que ho serà en breu, en el nostre municipi, doncs als que defensem l'escola pública serà una gran satisfacció.

Sra. González: Anna, t'agraeix la teua comprensió, perquè açò són coses que venen del Ministeri, i no som nosaltres qui per a enredar, per altre costat el Partit Popular com sempre traient rèdit negatiu de coses que ens venen imposades pel Ministeri, segons el nostre Interventor s'emet informe favorable per a l'adopció de l'acord d'agrupació dels préstecs formalitzats mitjançant acords genèrics, i bé, com nosaltres veiem que estem obligats, els interessos Rocio, por si no lo sabes, tienes que pagarlos sí o sí, aunque tengas la carencia, no creo que en 2 años lo termines de pagar, o sea que los intereses los vas a pagar sí o sí, y el interés es res, quasi igual que el que tenim, per tant nosaltres votarem a favor.

Sr. Alcalde: M'estranya la insistència en crear dubtes sobre un punt que crec que l'únic que pot aportar són beneficis i tranquil·litat, és cert que hi ha coses que no estan clares des del primer dia com l'obligatorietat, però el prendre esta decisió no va a portar res negatiu, és curiós com qualsevol obligació que venia per part del Ministeri quan el que obligava era el P.P. i era d'obligatori compliment i totes eren bondats sobre la interpretació de les lleis que ens aplicaven, entre elles les d'estabilitat pressupostària que és la que ens ha portat a esta situació i està obligant a Ajuntaments totalment fora de deute, totalment en superàvit, a continuar en esta estabilitat pressupostària i no poder invertir ni gastar en els seus pobles, això és bo, i tant mateix quan arriben les propostes d'un altre Ministeri, en este cas del PSOE, tot són incerteses i crear dubtes sobre les bondats, nosaltres creiem que no té res negatiu, creiem que és positiu, que ens puguem adherir, pagarem exactament igual els interessos fins el 22, intentarem que estos préstecs que ara s'agrupen no s'allarguen més enllà del 22, ja vos dic que la previsió és que quan açò comence a posar-se realment en vigor, que és del 22 al 27 el pagament, nosaltres estiguem en el deute pagat, no significarà pagar més interessos, i si ho és, perquè està esta suma actual serà totalment insignificant per a la possibilitat que ens genera i la tranquil·litat sobre les possibles qüestions que puguen vindre afegides com qüestions importants que sabeu que tenim per davant, com el Front Litoral, com acabar el pagament del Riu, ens dona tranquil·litat, creiem que pot ajudar a l'Ajuntament d'Altea a exercir les seues intencions de millorar en infraestructures el nostre poble, i no li veiem cap qüestió negativa a donar el pas d'adherir-nos a esta obligació, a este pla, a esta agrupació, perquè realment és una agrupació de préstecs, fàcilment totes les persones que tinguen algun préstec a casa sabran el que significa, nosaltres creem que és positiu, no veiem res negatiu, creiem que tot és tranquil·litat per a l'economia de l'Ajuntament, i per suposat donar suport al posicionament de vot de Compromís i del Partit Socialista.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (12 votos a favor: 8 del Grupo Municipal Compromís y 4 del Grupo Municipal Socialista y 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) acuerda:

1.- Aprobar la operación de agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales y de la adaptación del Plan de Ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.



2.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levanta la misma, siendo las diez horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que autoriza el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conmigo, el Secretario en Funciones.

